

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquellos.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por el período de duración de la industria, y como máximo por uno de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de puesta en marcha del aprovechamiento, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río, lo que comunicará al Alcalde de Encinas de Arriba (Salamanca), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto real de las obras en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. El resguardo deberá acompañarse al escrito de aceptación de condiciones.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21698 *ORDEN de 6 de septiembre de 1976 por la que se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional de Educación General Básica «Vicente Cañada Blanch» de Londres.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), este Ministerio a la vista de las necesidades de escolarización de los hijos de emigrantes en el Reino Unido, y conforme a lo establecido en el Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de julio de 1969, procedió a la creación en Londres de un Colegio Nacional de Educación General Básica constituido por ocho unidades escolares, para 320 puestos escolares, denominado «Vicente Cañada Blanch», que viene funcionando con satisfactorios resultados desde el momento de su creación.

Las experiencias y resultados obtenidos, así como la conveniencia de atender a la población en edad preescolar a fin de

completar el ciclo educativo desde su misma base, aconsejan ahora la creación de una unidad de párvulos en el mencionado Centro.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se crea una unidad de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional de Educación General Básica «Vicente Cañada Blanch», de Londres, que contará a partir de ahora con ocho unidades escolares de Educación General Básica, una unidad escolar de párvulos y Dirección con curso.

Segundo.—En su consecuencia, se adoptarán las medidas pertinentes para que al comienzo del curso escolar 1976-77 pueda tener plena efectividad la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21699 *ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros Estatales de Educación Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 774/1976, de 5 de marzo; 1885/1976, de 16 de junio y Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros de 30 de julio de 1976, por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, León y Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros Estatales de Educación Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición siguiente:

Provincia de Alicante

Municipio: Aspe. Localidad: Aspe.—Colegio Nacional mixto «Vista Hermosa», domiciliado en calle Jesús, sin número, para 480 puestos escolares. A tal efecto se crean 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción. Este Centro tendrá Dirección con curso. Las 12 unidades escolares serán nueve de primera etapa de E. G. B. y tres de segunda etapa de Educación General Básica.

Municipio: Ondara. Localidad: Ondara.—Centro de Educación Preescolar «Primo de Rivera», domiciliado en calle Dolores, 25, para 180 puestos escolares. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de párvulos. Este Centro tendrá Dirección con curso.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Europa, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B.,—dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto «Eduard Fontserè», domiciliado en calle Mimosas, esquina a Primavera (La Florida), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B.,—dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio «Josep Maria Folch i Torres», domiciliado en calle Isabell la Católica (Pubilla Casas), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B.,—dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto «Pere Llicart», domiciliado en plaza de la Unión (La Florida), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B.,